



NIT.891.180.000-4

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

NEIVA: Cl. 5 No. 10- 98 Tel: 871 3666 HUATITO: Av. Pástor 11 Sur No. 2 - 47 Tel: 836 0721 / 836 5963
CAJÓN: Cl. 12 No. 6-29 Tel: 833 2637 LA PLATA: Cl. 7 No. 2- 28 Tel: 837 0895

FECHA: 20150417 OPERACION: 0169A0417014
RECIBO NO. R002254516
HORA: 11:54:00
ASOCIACION AGROPECUARIA ASDAMORE
NIT/C.C: 00036376991

PARA INFORMACION SOBRE ESTE(OS)
DOCUMENTO(S) USTED PUEDE CONSULTAR
A TRAVES DEL SITIO WEB www.ccneiva.org,
SELECCIONE: CONSULTAS
PUBLICAS, CONSULTA REGISTROS PUBLICOS,
CONSULTA RUTA DE DOCUMENTOS, ALLI DIGITE
EL NUMERO RESALTADO EN EL RECIBO.
ADICIONALMENTE PODRA COMUNICARSE AL
8713666 EXT. 10 ACERCARSE
A LA SEDE DONDE LO(S) RADICO CITANDO
EL NUMERO

15251513

www.ccneiva.org

Final del Cod. Barras
Lider de la Competitividad
del Huila



NIT.891.180.000-4

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

NEIVA: Cl. 5 No. 10- 98 Tel: 871 3666 HUATITO: Av. Pástor 11 Sur No. 2 - 47 Tel: 836 0721 / 836 5963
CAJÓN: Cl. 12 No. 6-29 Tel: 833 2637 LA PLATA: Cl. 7 No. 2- 28 Tel: 837 0895

FECHA: 2015/04/17 OPERAC.: 0169A0417014
CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R002254516
HORA: 11:53:58 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: CAJA69A

ASOCIACION AGROPECUARIA ASDAMORE
NIT/C.C: 00036376991 RUE:
FORMA DE PAGO: - EF ** ING. PUBLICO **
DESCRIPCION MONED VALOR

ESCRITURA D DOC. PESOS	*****	34,000
IMPUESTOS REGISTR PESOS	*****	400
ESTAMPILLA PROCU PESOS	*****	1,000
ESTAMPILLA PRODES PESOS	*****	1,000
ESTAMPILLA PRODELE PESOS	*****	1,000
TOTAL PAGADO..... PESOS	*****	37,400

---- FINAL DEL RECIBO ----

www.ccneiva.org

Lider de la Competitividad
del Huila

ACTA 001
ASAMBLEA DE CONSTITUCION

Identificación	R002254516
Valor	37.400
Fecha	2015/04/17
VB.	Alejandra Cuchimba

H: 11:54:00

POR LA CUAL SE CREA EL ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE

Creación y aprobación de los estatutos y elección de la Mesa Directiva de la Asociación Agropecuaria ASOAMORE que se dedicara a la Producción y comercialización de productos agropecuarios sostenibles en el Municipio de La Plata Huila, para el periodo comprendido del 20 de Febrero de 2015 hasta 20 de Febrero de 2025 según convocatoria hecha por el Presidente en fecha 13 de Febrero del año 2015.

Siendo las 10:00 a.m. del día 20 de Febrero de 2015, se reunieron treinta y dos (32) socios inscritos en la ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE Municipio de La Plata Huila, con el fin de crear, aprobar los estatutos y elegir la Mesa Directiva, conforme a convocatoria hecha por el presidente el día 13 de Febrero de 2015 mediante el sistema de elección nominal.

La presente reunión se realizó bajo el siguiente orden del día.

1. Llamado a lista y comprobación del Quórum
2. Creación del Grupo Asociativo
3. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión
4. Lectura y aprobación de los Estatutos
5. Elección de la Mesa Directiva: Presidente, vicepresidente, Secretario Tesorero y Fiscal.
6. Elección y conformación de la Junta de Control Social.
7. Aceptación de sus cargos
8. Lectura y aprobación del Acta.

El anterior orden del día fue puesto a consideración y aprobado por unanimidad por los asistentes y acto seguido se desarrolló de la siguiente forma:

- 1.- Se llamó a lista y contestaron 32 socios de los 32 inscritos comprobándose el quórum total.
- 2.- La socia Carmen Ubaldina Cuchimba Morales C.C 36.376.991 de La Plata Huila expuso ante los reunidos la necesidad de asociarse como Asociación y conformarse legalmente, idea que fue acogida por unanimidad.
- 3.- Se eligió como presidente de la reunión a la señora Carmen Ubaldina Cuchimba Morales C.C 36.376.991 de La Plata y como secretaria en la reunión a la señora Genny Carolina Salas Narváez C.C.55.131.268 de La Plata Huila.

4.- El secretario dio lectura de cada uno de los artículos de los estatutos los cuales se aprobaron por UNANIMIDAD haciendo parte de la presente ACTA.

5.- Se dio comienzo a la elección de la Mesa Directiva y nombrada por UNANIMIDAD quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Ubaldina Cuchimba Morales C.C 36.376.991 de La Plata

VICEPRESIDENTE: José Neiver Alvira Parra CC. 12.281.822 de La Plata Huila

TESORERO: Elver Ramos Ospitia C.C 1.081.411.402 de La Plata Huila

SECRETARIO: Genny Carolina Salas Narváez C.C 55.131.268 de La Plata Huila

FISCAL: Nelson Alvira Yasno CC. 11.314.089 de La Plata Huila

VOCAL: Alda Luz González CC. 26.534.996 de Palermo Huila

6.- Se realizo la elección y conformación de la Junta de Control Social y nombrada por unanimidad y acuerdo de los socios, quedando de la siguiente manera;

María Eugenia Ortiz C.C 36.384.270 de La Plata Huila

Fray Hernando Macías Imbachi C.C 12.269.308 de La Plata Huila

Nelson Alvira Yasno CC. 11.314.089 de La Plata Huila

7.- Presente la Mesa Directiva, fiscal y las personas que conformaran la Junta de Control social, tomaron juramento ante la Asamblea y aceptaron sus cargos.

8.- Se dio lectura a la presente acta la cual fue aprobada por unanimidad sin ninguna objeción.

Siendo las 3:00 P.M del día 20 de Febrero del año 2015 se dio por terminada la reunión agotado los puntos del orden del día.

La presente acta es fiel copia tomada de la original.

Carmen Ubaldina C.C.

Carmen Ubaldina Cuchimba Morales
Presidente
C.C. 36.376.991 de La Plata Huila

Genny Carolina Salas N.

Genny Carolina Salas Narváez
Secretario
C.C 55.131.268 de La Plata Huila

CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA

El presente Documento fue presentado personalmente hoy 14 de ABRIL del 2015 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Neiva, por Cuchimbo Morales Carmen Ubaldino

Quién, se identificó con la cédula de ciudadanía Número 36-376991 Ex pedida en La Plata Para constancia Se firma. Carmen Ubaldino Cuchimbo M.

El Secretario

Saulius Alfaro P.

CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA

El presente Documento fue presentado personalmente hoy 17 de ABRIL del 2015 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Neiva, por Salas Narvaez Genny Carolina

Quién, se identificó con la cédula de ciudadanía Número 55121-268 Ex pedida en La Plata (C) Para constancia Se firma. Genny Carolina Salas N.

El Secretario

Saulius Alfaro P.

CONSTITUCION

ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO Y DURACION

ARTICULO 1.- DENOMINACION: Créase LA ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE que se dedicara a la Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios Sostenibles, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, que regirá conforme a las disposiciones legales vigentes y por estos estatutos.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES: El domicilio de LA ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE será el municipio de La Plata Vereda La Estrella, Huila, su ámbito de operaciones y área de influencia comprenderá el territorio nacional e internacional y podrá establecer sucursales o agencias en los términos de Ley.

ARTÍCULO 3.- DURACION. La empresa tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha del presente documento, pero por acuerdo de la asamblea de socios podrá ser prorrogado este término, y podrá disolverse por decisión de la asamblea general de conformidad con los estatutos.

CAPITULO II

NATURALEZA, OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- La Asociación tendrá por objeto contribuir al desarrollo social, económico y cultural del asociado y de su entorno. Desarrollando actividades de producción limpia y comercialización de productos agropecuarios sostenibles contribuyendo al crecimiento individual, familiar y social.

Como objetos sociales secundarios se tendrán los siguientes:

- Promover y desarrollar actividades de capacitación y asesoría, que los asociados tengan la necesidad para su mejor funcionamiento.
- Administrar los fondos que se recauden provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan de otras fuentes de recursos.

- Gestionar ante las entidades y empresas especializadas los servicios de asistencia técnica y asesoría requerida por los asociados.
- Fomentar los procesos de comercialización de los diferentes productos cosechados por los socios.

ARTÍCULO 5.- Son funciones de la Asociación:

Propender la consolidación de las diferentes actividades en una empresa, donde todos nos podamos desempeñar en cualquiera de las actividades y unir esfuerzos cuando lo requerimos.

1. Celebrar contratos o convenios con entes gubernamentales, no gubernamentales del orden internacional, nacional o local en materia en que se relacione con su naturaleza.
2. Investigar y/o colaborar en la investigación con las mejores técnicas de producción.
3. Organizar, administrar y promover obras de utilidad común en cuanto favorezca la producción y comercialización de los productos agropecuarios.
4. Gestionar los créditos de los asociados a través de intermediarios financieros.
5. Propender por la recreación y el sano esparcimiento de sus asociados.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 6.- Será miembro LA ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE, toda persona natural o jurídica que en calidad de propietario o dueño explote o se beneficie de sus predios.

PARAGRAFO: Son asociados hábiles los socios que estén a paz y salvo con sus obligaciones en la asociación.

ARTICULO 7.- DERECHOS

1. Participar con su voz y voto en las asambleas generales.
2. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la asociación, siempre que cumpla con los requisitos exigidos, como ser mayor de 18 años.
3. Examinar personalmente o por medio de apoderado la contabilidad, actas y cualquier tipo de documento que lleve el grupo asociativo.
4. Participar en los beneficios que presta la asociación.
5. Presentar las sugerencias que conlleve a una mejor presentación en los servicios, ejerciendo el derecho de reclamo.

6. Dar poder para poder ser representado en la asamblea, cuando se trate de elección de Mesa Directiva al poder expresado por quien o quienes se votan.
7. Velar y elegir que se cumpla con las funciones establecidas para la Asociación, en estos estatutos y las demás normas que rijan las asociaciones.
8. Ejercer función de veedor, en todas las actividades que desarrolle el grupo asociativo.
9. Enviar poder especial o delegar a otro socio en caso de no asistencia para reuniones ordinarias o extraordinarias, explicando el alcance del poder escrito.

ARTÍCULO 8.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO: La calidad de miembro de la asociación se pierde:

1. Por retiro voluntario, y si existe reemplazo que sea avaluado por el Grupo Asociativo de Trabajo.
2. Por disolución, cuando se trate de personería Jurídica.
3. Por retiro forzoso. Este estará sujeto a la capacidad civil para ejercer derecho y contraer obligaciones de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia.

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES

1. Cumplir con los estatutos y reglamentos adoptados por la Asamblea General.
2. Acatar las decisiones de la asamblea general y Mesa Directiva.
3. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
4. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones para las cuales sea elegidos o designados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
5. Velar por los intereses de la Asociación.
6. Pagar cumplida y oportunamente las obligaciones económicas que por cualquier concepto contraiga con la asociación.
7. Informar a la Mesa Directiva cualquier transacción o cambio que realice con su actividad, con copia de los documentos al respecto.
8. Colaborar directamente con la ejecución de cualquier campaña que adelante el Grupo Asociativo en beneficio de la comunidad.
9. Presentar oportunamente la documentación exigida por la asociación.
10. Las demás que por su naturaleza le correspondan o no sean contrarias a la ley.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA INTERNA

ARTICULO 10.- LA JUNTA DE ASOCIADOS: Es el máximo órgano de decisión integrada por los asociados hábiles inscritos en el registro de miembros del grupo asociativo.

PARAGRAFO: Las decisiones de la junta, son de cumplimiento obligatorio para todos los asociados, siempre que hubiesen sido aprobados por la mayoría exigidas en las normas legales o reglamento o no sean contraídas a las disposiciones establecidas por el presente estatuto o la Ley.

ARTÍCULO 11.- SESIONES CONVOCATORIAS: Las sesiones de la Junta son de dos clases: ordinarias y extraordinarias. La primera se efectuará cada 2 meses, se convocará con 3 días de anticipación difundida por emisora regional y será convocada por el Presidente o Fiscal. Las extraordinarias se convocarán en cualquier otra época del año, para ocuparse de asuntos específicos sobre los cuales se deliberarán y decidirá teniendo la misma forma de convocatoria.

PARAGRAFO 1: La junta de asociados se reunirá en el lugar, el día, la hora prevista en la convocatoria. En las deliberaciones de la asamblea cada miembro tendrá derecho a un voto personal secreto. Por las personas jurídicas, sucesiones liquidadas menores de edad. Votará su representante legal.

PARAGRAFO 2: Las asambleas extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o Fiscal y/o por un número plural de asociados que se encuentre a paz y salvo, y representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus asociados.

PARAGRAFO 3: Para la convocatoria de Junta de Asociados que puedan participar con voz y voto en las asambleas, dándole a conocer con diez días de anticipación a la fecha prevista para su realización.

ARTÍCULO 12: De lo actuado a las sesiones de la Junta de Asociados se dejará constancia de actas, narrando en forma clara los asuntos tratados, los cuales serán firmados por el Presidente y el secretario de la Junta.

ARTICULO 13.- VALIDEZ DE LAS JUNTAS: La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado quórum, la junta podrá deliberar y adoptar sus decisiones, salvo que se trate de elegir presidente o fiscal en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo estipulado en los estatutos.

Por regla general, las decisiones de la junta de asociados se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, salvo los estatutos establezcan otra regla.

ARTICULO 14.- Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre el grupo Asociativo, ésta contará para su fiscalización, con una Junta de Control Social.

ARTICULO 15.- La Junta de Control Social, elección y periodo: La Junta de Control social, estará integrada tres miembros de la asociación, y uno de ellos será el que haya sido nombrado como fiscal de la asociación, con sus respectivos suplentes, elegidos por la mitad más uno de los miembros activos de la Asamblea general, para periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 16.- Sesiones y funcionamiento de la Junta de Control Social: Sin perjuicio de asistir por el derecho propio a las reuniones de la Mesa Directiva, la Junta de Control social sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinaria, cuando los estime conveniente.

Para su funcionamiento aprobará el proyecto de reglamento que le presente la Mesa Directiva, sus decisiones deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

Los suplentes podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, salvo cuando suplan la ausencia del titular.

ARTICULO 17.- Funciones de la Junta de Control Social.

1. Ejercer el control social, para que se cumpla a cabalidad con el objeto, para que la Mesa Directiva, el presidente, los comités, los demás organismos y fondos cumplan sus funciones, para que los asociados cumplan con sus deberes y puedan ejercer efectivamente sus derechos, para que se cumplan las decisiones de los órganos.
2. Velar porque los actos de los órganos, de los comités y demás organismos así como de los asociados, se ajusten a las disposiciones legales, del estatuto, de los reglamentos, de la ética y a los principios de la economía solidaria.
3. Informar a los órganos de administración y a los órganos de control de las asociaciones creadas por el estado, sobre irregularidades que existan al interior del Grupo Asociativo y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
4. Conocer los reclamos que presenten los asociados respecto de las relaciones laborales y la prestación del servicio, transmitidos y solicitar los correctivos por el conducto regular y en la debida oportunidad.
5. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.

6. Solicitar la aplicación de sanciones para los asociados, cuando haya lugar a ellos, y velar por el órgano competente se ajusta a los procedimientos establecidos para el efecto. Instruir los procedimientos del régimen disciplinario y sanciones.
7. Verificar y publicar la lista de los asociados hábiles e inhábiles, con miras a participar en la asamblea general.
8. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general.
9. Convocar a la asamblea general cuando fuese necesario, de acuerdo con lo previsto en la ley y el presente estatuto.
10. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, rindiendo informes a que haya lugar o le sean solicitados.
11. Las demás que le asigne la ley, el estatuto y los reglamentos, siempre y cuando se refieran al control social.

ARTICULO 18. Remoción de la Junta de Control Social. La Asamblea general podrá remover la Junta de Control Social, en cualquier tiempo, por las mismas causales que para la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 19.- FUNCIONES DE LA JUNTA DE ASOCIADOS O ASAMBLEA GENERAL:

1. Establecer las políticas o directrices a que debe ajustarse la asociación para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Estudiar y aprobar los estatutos, sus reformas, reglamentos internos de la entidad.
3. Revisar los informes de los órganos de administración y vigilancia, presentando las recomendaciones que consideren pertinentes.
4. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y demás estados financieros.
5. Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los reglamentos de estas asociaciones y lo que en estos estatutos se señala.
6. Elegir el presidente, Fiscal, Tesorero y removerlo cuando lo consideren conveniente.
7. Establecer las condiciones requeridas para la fusión o incorporación del grupo asociativo a otra (s) que tengan el mismo objetivo.
8. Decidir sobre su liquidación o disolución.
9. Confirmar, modificar o revocar las sanciones impuestas por el presidente de acuerdo con el reglamento que expida la junta.
10. Señalar las contribuciones, cuotas de los miembros, forma de pago y destinación, las sanciones a los asociados por incumplimiento de los deberes y obligaciones. En caso de enfermedad o calamidad doméstica se aceptan las excusas.

11. Seleccionar un comité de conciliación integrado máximo de tres personas para resolver los conflictos que se presenten entre socios, el presidente y el Fiscal.
12. Establecer los montos de contratación.
13. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de cada vigencia.

ARTÍCULO 20.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y FUNCIONES: La mesa directiva del Grupo Asociativa está integrada por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Fiscal y vocal; y las funciones de la mesa directiva serán las siguientes:

- Asistir a sus reuniones ordinarias cada mes y las extraordinarias cada vez que sea necesario.
- Crear los cargos, asignar las remuneraciones y nombrar al personal de empleados con la aprobación de la asamblea general.
- Determinar las atribuciones del personal administrativo.
- Preparar los informes o estados financieros para presentar a la asamblea general.
- Elaborar, modificar y aprobar los reglamentos internos
- Proponer a la asamblea general la creación de partidas o fondos especiales.
- Codificar los presupuestos de ingresos y gastos.
- Velar por las buenas relaciones públicas del grupo asociativo.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos y acuerdos de la asamblea general.
- Sancionar a empleados o asociados cuando haya lugar a ello.
- Otras que le asigne la asamblea general, los estatutos y la legislación pertinente.

ARTICULO 20.- PRESIDENTE: Es el órgano de dirección y administración para las políticas aprobadas por la Junta de asociados.

ARTICULO 21.- DE LA ELECCION: Se elegirá el presidente por periodo de cuatro (4) años. Se requiere la mitad más uno de los asambleístas en la votación de elección. Si no hay quórum se convocará otra asamblea dentro de los quince (15) días siguientes, y si no hay quórum con la tercera parte de la asamblea o de delegados.

ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

1. Efectuar todos los actos que requiere para el desarrollo de las políticas y directrices trazadas por la junta de asociados.
2. Ejercer correctamente la administración general de los negocios, operaciones de la asociación.
3. Propender porque los asociados, participen activa y decisivamente en el desarrollo de la asociación.
4. Elegir el comité técnico.
5. Evaluar periódicamente la ejecución de los proyectos y tomar los correctivos necesarios.

6. Hacer cumplir los estatutos, normas y reglamentos del grupo asociativo.
7. Rendir informes completos a la asamblea general de todas las actividades.
8. Velar para que se ejecuten correctamente, las inversiones en estudio, trabajos y obras adelantadas por parte de la asociación.
9. Presentar el presupuesto de ingresos y egresos de cada vigencia ante la junta de asociados.
10. Ejercer la veeduría de las obras.
11. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta de asociados.
12. Representar en todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales a la asociación, por sí mismo o por apoderado, siempre y cuando la junta de asociados no hay asignado a otras personas como su representante.
13. Comunicar a la junta de asociados en forma permanente acerca del desarrollo de las actividades de la asociación. Procurar mantener informados a todos los afiliados oportunamente sobre los servicios y demás asuntos de interés general y preparar el informe anual que la administración presente a la junta de asociados.
14. Proponer el orden del día para las reuniones de la junta de asociados.
15. Las demás que por su naturaleza le corresponda o no sean contrarias a la ley.

ARTICULO 23. PROHIBICIONES

1. Aprovechar su condición para adelantar campañas políticas u obtener cualquier tipo de beneficio o dádiva.
2. Propiciar actos que vayan en contra del buen nombre del grupo asociativo.
3. Celebrar contratos o nombramientos con familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 24.- INHABILIDADES PARA SER PRESIDENTE

1. Haber sido sancionado dentro de los dos (2) años, a los inmediatamente anteriores a su elección, por causa o hechos previstos en los estatutos.
2. Adelantar algún tipo de negocios con la asociación a título personal o a través de sociedades comerciales en la cual tenga participación o vínculo de capital.
3. Pertenecer a la directiva de otro grupo asociativo
4. Las demás que establezca el reglamento interno.

ARTICULO 25.- REPRESENTANTE LEGAL: El presidente es el representante legal de la asociación principal ejecutor de las decisiones de la junta de asociados. El presidente ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la junta de asociados y responderá ante esta de la marcha del grupo asociativo.

ARTICULO 26.-VICEPRESIDENTE: El Grupo Asociativo tendrá un Vicepresidente elegido por la junta de asociados, la podrá removerlo o reelegirlo libremente de acuerdo con las normas legales.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente:

- a.Reemplazar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva mientras se nombra el nuevo Presidente.
- b. Coordinar los Comités de Trabajo.
- c.Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva, la Presidenta y la Asamblea General

ARTICULO 28.- EL TESORERO: EL GRUPO ASOCIATIVO TENDRÁ UN Tesorero Designado por la junta de asociados, la cual podrá removerlo o reelegirlo libremente de acuerdo con las normas legales.

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero:

Atender el movimiento de los fondos de la asociación, percibiendo todos los ingresos y efectuando los pagos que ordene el presidente.

- 1. Consignar en la cuenta de la asociación los dineros recaudados y firmar junto al presidente los cheques que gire la asociación.
- 2. Elaborar los comprobantes de caja e informar al Presidente sobre los ingresos y gastos de la asociación.
- 3. Llevar los libros de cuentas correspondientes.
- 4. Responder por todos los recaudos efectuados por la asociación, las chequeras, talonarios y valores que se encuentren bajo su custodia y las demás funciones que le correspondan como Tesorero de la entidad.
- 5. Las demás que establezca la ley o que por su naturaleza le correspondan.

ARTICULO 30.- EL SECRETARIO: El grupo asociativo tendrá un secretario nombrado por el Presidente, el cual podrá remover o elegir libremente, de acuerdo con las normas legales. EL secretario actuará como inmediato colaborador del Presidente, y a la vez será secretario de la junta de asociados.

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: Funciones del secretario:

- 1. Despachar oportunamente la correspondencia de la junta de asociados
- 2. Organizar los archivos de la asociación.
- 3. Llevar los libros de la junta de asociados y demás documentos de la asociación.
- 4. Elaborar las actas de reuniones de la junta de asociados.

5. Colaborar con el Presidente en las funciones que éste le asigne conforme a la naturaleza del cargo.

ARTICULO 32.- EL FISCAL: La asociación contará con un Fiscal que ejercerá apoyo y deberá ser parte de la Junta de Control Social, para supervisión y control de las actividades adelantadas tanto administrativas como financieras, elegido por la junta de asociados, por un periodo igual al Presidente y tendrá las siguientes funciones:

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del fiscal:

1. Asegurar que las operaciones de la asociación se ejecuten de conformidad con la ley, los estatutos y las decisiones de la junta de asociados.
2. Verificar que sus actos administrativos se ajusten a las prescripciones legales, a estos estatutos y reglamentos.
3. Exigir, verificar que se lleve una adecuada contabilidad, así como las actas de las reuniones de las juntas de asociados.
4. Velar que los bienes del grupo de asociados, se les dé el uso correcto y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad, cuando lo considere necesario.
5. Las demás que establezca el reglamento interno.
6. Refrendar con su firma los inventarios y balances.
7. Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos previstos por la ley y vigilar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria y quórum de sus reuniones.
8. Colaborar con los organismos fiscalizadores, el control y vigilancia de la asociación rindiendo los informes que haya lugar o le sean solicitados.
9. Hacer arqueo de caja, cuando lo considere necesario.
10. Las demás que le señale la ley, estos estatutos y la asamblea general.

ARTICULO 34.- El fiscal responderá por los perjuicios ocasionados por su negligencia o dolos en el incumplimiento de sus funciones a la asociación, asociados o terceros.

ARTICULO 35. FUNCIONES DEL VOCAL: Son funciones del vocal:

1. Remplazar a cualquiera de los integrantes de la Junta en caso de incapacidad, enfermedad, renuncia.
2. Servir de mediador entre los socios y la Junta de Socios, manifestando necesidades de los socios.

CAPITULO V

PROHIBICIONES, FALTAS GRAVES Y SANCIONES

ARTÍCULO 36.- Constituyen faltas graves las siguientes:

1. Efectuar actos que según votación de la junta de asociados atentan contra la moral e integridad de alguno de los asociados o contra el nombre del grupo asociativo.
2. La violación de las normas establecidas en los estatutos y los reglamentos que posteriormente se dicten al respecto.
3. El no pago de tarifas o cuotas establecidas previo requerimiento de la gerencia.
4. EL incumplimiento de las normas del reglamento interno.

ARTÍCULO 37.- Las sanciones consisten en llamadas de atención verbal, por escrito, multas con perjuicio en cualquier caso de las obligaciones de reparación de los daños y de la responsabilidad civil o penal que hay lugar.

ARTICULO 38.- Las sanciones serán impuestas por el Presidente o la junta de asociados conforme a los presentes estatutos y serán notificadas al infractor. Los dineros percibidos por multas o porcentajes por mora en los pagos, serán destinados a atender las necesidades de capacitación del grupo asociativo.

ARTÍCULO 39.- MULTAS Y SANCIONES: La comisión de actos conforme al presente capítulo dará lugar a imponer a los infractores sucesivas en la cantidad que señale la junta de Asociados hasta el equivalente \$10.000.

ARTICULO 40.- IMPOSICION DE PENAS Y MULTAS: Las multas serán impuestas por el presidente y las suspensiones serán ordenadas o impuestas por la junta de asociados, mediante notificación escrita y personal al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

ARTICULO 41.- RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION: El recurso de reposición se interpondrá ante el Presidente y el de apelación ante la asamblea general.

PARAGRAFO: De estos recursos se hará uso por escrito dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al de la notificación. Si transcurridos estos plazos no se hubiese interpuesto, suspende los efectos de resolución.

ARTÍCULO 42.- La interposición de recursos otorga efectos suspensivos, esto es, que interpuesto, suspende los efectos de resolución.

ARTICULO 43.- PAGO PREVIO: Cuando estando en curso una reclamación, se venciere el pago de cualquier otra obligación, el interesado deberá presentar el recibo de pago correspondiente, sin el cual no podrá continuar la tramitación del reclamo.

ARTICULO 44.- PROHIBICIONES: Está prohibido a todos los asociados y los órganos del grupo asociativo:

1. Utilizar el nombre del grupo asociativo, para adelantar campañas ajenas a su naturaleza u objeto social.
2. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
3. Desarrollar actividades o realizar cualquier hecho, que tienda a perjudicar al grupo o cualquier miembro de la asociación.
4. Conceder ventajas o privilegios a cualquiera de sus asociados violando el derecho a la igualdad.
5. Las demás que establezcan los reglamentos y la ley.

CAPITULO VI

ARTÍCULO 45.- El patrimonio del Grupo Asociativo, estará constituido por los bienes que ingresan por concepto de contribuciones, el valor de las cuotas de afiliación y mensualidades de los asociados, auxilios, aportes y donaciones de entidades oficiales o particulares, nacionales e internacionales y los recursos provenientes de cualquier actividad organizada por la asociación.

El patrimonio inicial de la asociación lo constituye la suma de 150.000 ciento cincuenta mil pesos MCT. (\$150.000) y los auxilios o aportes, donaciones, oficiales o privados de los cuales no podrán beneficiarse individualmente los asociados.

Los asociados pagaran por derecho de inscripción la suma de Treinta mil pesos MCT. (\$ 30.000) con un plazo máximo de seis meses a partir de la constitución del grupo asociativo una vez recaudado el dinero total se actualizará capital de la empresa ante Cámara y Comercio, cada socio aportará una cuota mensual de dos mil pesos MCT (\$ 2.000), o según fije la Mesa Directiva dentro de los límites que establezca la asamblea general de asociados.

ARTÍCULO 46.- El patrimonio del Grupo Asociativo es independiente de sus asociados, esto no podrá comprometer el patrimonio de sus miembros en obligaciones con terceros, a menos que ellos hayan consentido expresamente en responder por todo o por parte de tales obligaciones.

CAPITULO VII

FUSION, INCORPORACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 47.- Al grupo Asociativo fusionarse o incorporarse cuando su objeto social se lo permita, la asamblea general lo apruebe y cuente con el visto bueno de la Junta de Control Social.

ARTICULO 48.- DISOLUCION: Al Grupo Asociativo se le decretará su disolución por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por decisión de la asamblea general, cuando haya sido asistido y aprobado más del 90% de sus asociados, hábiles asistentes.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada.
3. Por reducción de los asociados a un mínimo inferior al exigido para su constitución.
4. Cuando los medios que se empleen para el cumplimiento de sus fines o las actividades que desarrollan, sean contrarias a la ley o a las buenas costumbres.
5. Por vencimiento del término previsto para su duración.

PARAGRAFO 1: En los casos previstos en los numerales dos y tres del presente artículo, La Junta de Control Social que ejerce el control y vigilancia, dará a la asociación un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir del momento en que este organismo conozca la situación para que subsane la causal o en el mismo término convoque a junta de asociados, con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido este tiempo, la asociación no demuestra haber subsanado la causal o hubiese reunido la Junta, la Junta de Control Social decretará mediante resolución motivada, su disolución y nombrará un liquidador o liquidadores.

PARAGARFO 2.- Cuando la disolución haya sido acordada por la Junta de Asociados, designará al liquidador o liquidadores de acuerdo con sus estatutos, o en efectos, lo será el último representante legal inscrito. Para obtener la aprobación o visto bueno de la Junta de Control Social, se deberá enviar acta de disolución aprobada por la Junta de asociados, donde conste el nombramiento del liquidador, balance general y estudio de cuenta, toda avalada con las firmas del representante legal y Fiscal.

ARTICULO 49.- APROBACION DE LA DISOLUCION: La disolución de este grupo asociativo, será **aprobada** por la Junta de Control social.

ARTICULO 50.- CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCION: Disuelto el Grupo Asociativo, se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objetivo social, conservará su capacidad jurídica,

únicamente para los actos o procesos pertinentes a ella. En tal caso, debe adicionar su razón social con la expresión "en liquidación".

ARTICULO 51.- ACTUACION DE LOS LIQUIDADORES: Cuando exista más de un liquidador, estos actuarán de consumo y las discrepancias que se presentan entre ellos, serán resueltas por los asociados o en su efecto por la entidad que ejerce el control y vigilancia.

El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la Asociación.

PARAGARFO: Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer el estado del proceso liquidatario y disminuir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores.

ARTICULO 52.- PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACION: Con el cargo al patrimonio de la entidad en proceso de liquidación, la persona encargada de este, publicará tres (3) avisos en un periodo de circulación nacional con un intervalo de diez (10) días, donde informará a la ciudadanía instando a los acreedores hacer valer sus derechos.

ARTICULO 53.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION: Quince (15) días después de la publicación del último aviso, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre la pretensión de créditos.

ARTÍCULO 54.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL LIQUIDADADOR:

1. Concluir
2. las operaciones pendientes al momento que se apruebe la disolución.
3. Realizar un inventario detallado de los activos y pasivos recibidos.
4. Evaluar la gestión de la administración saliente, estableciendo responsabilidades poniendo en conocimiento de autoridad competente, cuando así lo amerité.
5. Adelantar los trámites tendientes al cobro de la cartera, utilizando la vía judicial si fuese necesario.
6. Recuperar los bienes sociales que se hallen en poder de los asociados o terceros y hacer entrega a sus propietarios, de aquellos, los cuales la asociación no sea dueña.
7. Presentar informe sobre el estado en que se encuentra el proceso de liquidación, cuando los socios lo soliciten.
8. Rendir cuenta a la Junta de Control Social para su aprobación final de su trabajo, o cuando así lo considere.

ARTÍCULO 55.- PRIORIDAD EN LOS PAGOS: El pago en la liquidación de Grupo Asociativo, estará sujeto a las siguientes prioridades:

1. Gastos de liquidación
2. Salarios y prestaciones sociales cierres causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones Fiscales
4. Créditos hipotecarios prendarios
5. Obligaciones con terceros
6. Obligaciones con los asociados.

ARTICULO 56.- REMANENTES DE LA LIQUIDACION: Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro o de beneficio común que los estatutos hayan previsto, o a la acordada en la asamblea general, donde se aprobó la disolución.

CAPITULO VIII

REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 57.- La reforma de los estatutos deberá ser aprobado en Junta de Asociados, no producirán efectos mientras no hayan sido aprobados por la Cámara de Comercio en Neiva, para el cual se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud suscrita por el Representante Legal en la cual señale las reformas que hayan sido aprobadas.
2. Actas en las que conste la aprobación de las respectivas reformas firmada por el Presidente y Secretaria, con reconocimiento de firmas.
3. Estatutos que incluyan todas las modificaciones introducidas, con las firmas del Presidente y Secretaria con firmas reconocidas.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 58.- APLICACIÓN ANALÓGICA: Los casos previstos en los estatutos, se resolverán mediante la aplicación analógica de disposiciones generales sobre asociaciones, corporaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a los grupos asociados.

Estos estatutos aprobados por la Junta de Asociados realizada el día 20 de Febrero del año 2015 en reunión realizada a las 10:00 am.

Carmen Ubaldina C.H.
Carmen Ubaldina Cuchimba
C.C 36.376.991
PRESIDENTE

Genny Carolina Salas W.
Genny Carolina Salas
C.C 55.131.268
SECRETARIO

A CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA,

El presente Documento fue presentado
por el Sr. Abel de Abel
el 20.15 ante el suscrito secretario de la
Camara de Comercio de Neiva, por
Cuchimba Morales Carmen Ubaldino

Queda, se identifica con la cédula de ciudadanía
Número 36.376.991 Ex pedida
en La Plata (H) Para constancia
Se firma.

Carmen Ubaldino Cuchimba M.
Saulo A. P. P.
El Secretario

A CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA,

El presente Documento fue presentado
por el Sr. Abel de Abel
el 20.15 ante el suscrito secretario de la
Camara de Comercio de Neiva, por
Sabbs Narvaez Genny Carolina

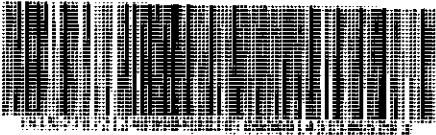
Queda, se identifica con la cédula de ciudadanía
Número 55.131.268 Ex pedida
en La Plata (H) Para constancia
Se firma.

Genny Carolina Narvaez
Saulo A. P. P.
El Secretario

LISTADO DE SOCIOS
ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE

VEREDA LA ESTRELLA

NO.	NOMBRE SOCIO	CEDULA	DIRECCION	MUNICIPIO	COMBO ELECTRONICO	CELULAR	FIRMA
1	ALVARO RAMIREZ PICHICA	12,269,566	Vereda La Estrella	la plata-huila	alvarasoamore@gmail.com	3133172448	Alvaro Ramirez Pichica
2	ALDALUZ GONZALES DE GONZALES	26,534,996	Vereda La Estrella	la plata-huila	aldasoamore@gmail.com	3124546274	Aldaluz Gonzalez
3	ADERLEY CALDON CAMPO	12,281,595	Vereda La Estrella	la plata-huila	aderleyasoamore@gmail.com	3134164751	Adelery caldon campo
4	CARMEN ALVIRA DE CASTRO	36,375,555	Vereda La Estrella	la plata-huila	carmenasoamore@gmail.com	3142480164	Carmen Alvira
5	CARMEN UBALDINA CUCHIMBA MORALES	36,376,991	Vereda La Estrella	la plata-huila	candbaldisoamore@gmail.com	3118373301	Carmen ubaldina Cuchimba Morales.
6	ELVER RAMOS OSPITA	1,081,411,402	Vereda La Estrella	la plata-huila	elverasoamore@gmail.com	3202110613	Elver Ramos ospita
7	ESTEBAN GUAUÑA LAGUNA	12,271,228	Vereda La Estrella	la plata-huila	estebanasoamore@gmail.com	3108672553	Esteban guacunia
8	FERNEY GONZALES GONZALES	1,081,414,175	Vereda La Estrella	la plata-huila	gonzalesasoamore@gmail.com	3124546279	FERNLEY GONZALEZ
9	FERNEY CALDON CAMPO	12,277,806	Vereda La Estrella	la plata-huila	ferneyasoamore@gmail.com	3108672553	Ferny caldon campo
10	FRAY HERNANDO MACIAS IMBACHI	12,269,308	Vereda La Estrella	la plata-huila	frayasoamore@gmail.com	3132484641	Fray Hernando Macias I
11	GENNY CAROLINA SALAS NARVAEZ	55,131,268	Vereda La Estrella	la plata-huila	gennyasoamore@gmail.com	3115105232	Geny Carolina Salas Narvaez
12	ILBER FABIAN POLO YASNO	1,004,250,184	Vereda La Estrella	la plata-huila	ilberasoamore@gmail.com	321822362	ILBER FABIAN Polo yasno
13	JAIME CALDON GUAUÑA	12,277,365	Vereda La Estrella	la plata-huila	jaimesoamore@gmail.com	3118145955	Jaime Caldon
14	JOSE NATIVEL CAMPO LEON	12,268,394	Vereda La Estrella	la plata-huila	nativelasoamore@gmail.com	3142624017	Jose Nativel Campo Leon
15	JOSE NELSON CALDON CAMPO	12,280,477	Vereda La Estrella	la plata-huila	nelson1asoamore@gmail.com	3142577400	Jose Nelson Caldon campo
16	JOSE NEIVER ALVIRA PARRA	12,281,822	Vereda La Estrella	la plata-huila	neiverasoamore@gmail.com	3118547080	Jose Neiver Alvir Parra
17	JOSE OLIVER RAMOS OSPITA	12,282,212	Vereda La Estrella	la plata-huila	oliderasoamore@gmail.com	3123047590	Jose Oliver Ramos ospita
18	LUIS ALFONSO MUROS CALAMBAS	12,277,750	Vereda La Estrella	la plata-huila	alfonsoasoamore@gmail.com	3214293516	Luis Alfonso Muros
19	LUIS HENRY EMBUS ORTIZ	12,269,605	Vereda La Estrella	la plata-huila	luisoasoamore@gmail.com	3204564009	Luis Henry Embus ortiz
20	MELVA PILAR SANCHEZ	36,382,096	Vereda La Estrella	la plata-huila	melvasoamore@gmail.com	3118145955	Melva Pilar Sanchez
21	MARIA VIOLET OSPITA LOSADA	36,377,746	Vereda La Estrella	la plata-huila	violetasoamore@gmail.com	3123036404	Maria Violeta ospita losada
22	MARIA DORA OSPITA LOSADA	36,376,656	Vereda La Estrella	la plata-huila	dorasoamore@gmail.com	3132484641	Maria Dora ospita losada
23	MARIA EUGENIA ORTIZ GUAUÑA	36,384,270	Vereda La Estrella	la plata-huila	eugeniasoamore@gmail.com	3115998624	Maria Eugenia Ortiz Guauña
24	MARLY JUDITH CEBALLE NORIEGA	1,081,398,012	Vereda La Estrella	la plata-huila	marlyasoamore@gmail.com	3123047590	Marly Judith Ceballes
25	NELSON ALVIRA YASNO	11,314,089	Vereda La Estrella	la plata-huila	nelson2asoamore@gmail.com	3113140893	Nelson Alvira yasno
26	OLGA LUCIA CAMPO OVALLE	55,131,391	Vereda La Estrella	la plata-huila	olgasoamore@gmail.com	3218224362	Olga Lucia Campo ovalle
27	OLIVERIO CAMPO CASSO	12,275,112	Vereda La Estrella	la plata-huila	oliverioasoamore@gmail.com	3125524786	Oliverio Campo casso
28	OSVALDO PIZO COMETA	12,268,951	Vereda La Estrella	la plata-huila	osvaldoasoamore@gmail.com	3103373223	Osvaldo Pizo
29	PAOLA POLO YASNO	55,130,644	Vereda La Estrella	la plata-huila	paolasoamore@gmail.com	3115105232	Paola Polo yasno
30	PEDRO MARIA ORTIZ RAMIREZ	12,272,119	Vereda La Estrella	la plata-huila	pedroasoamore@gmail.com	3133315397	Pedro maria Ortiz
31	YINETH YICELA CRUZ NORIEGA	36,382,600	Vereda La Estrella	la plata-huila	yinethasoamore@gmail.com	3124853131	Yineth yicela cruz Noriega
32	JHORMAN ADRIAN RAMIREZ	1,081,414,103	Vereda La Estrella	la plata-huila	jormanasoamore@gmail.com	3125524786	Jhorman adrian Ramirez Cuchimba

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		 MUNISCA Módulo Único de Impuestos, Rentas y Control Aduanero		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 1 Inscripción Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14333865292			
							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Nueva		14. Buzón electrónico		☐ 1 ☐ 3
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento:		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición		28. País:		29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social: ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE							
36. Nombre comercial:							
37. Sigla:							
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Huila		40. Ciudad/Municipio: La Plata			
41. Dirección principal VDA LA ESTRELLA							
42. Correo electrónico: carubaldiasoamore@gmail.com		43. Apartado aéreo		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	
CLASIFICACION							
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:		51. Código:	52. Número establecimientos:
9 4 9 9	2 0 1 5 0 4 1 7			1 2			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código:							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18							
4 7							
04- Impto renta y compl. régimen especial							
07- Retención en la fuente a título de renta							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código:				55. Forma 56. Tipo			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				Servicio 1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos: SI ☐ NO ☐				60. No. de Folios:			
61. Fecha:							
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:			
Carmen Ubaldina Cuchimba Lora les.				984. Nombre 985. Cargo:			

CÁMARA DE COMERCIO DE NEIV

El presente Documento fue presentado
personalmente hoy 17 de Abril
del 2015 ante el suscrito secretario de la
Cámara de Comercio de Neiva, por
Cuchimba Morales Carmen Ubaldo

Quien, se identificó con la cédula de ciudadanía
Número 36.376.991 Expedida
en la Plata CH Para constancia
Se firma.

Carmen Ubaldo Cuchimba M.

El Secretario

Saulo Alfaro

CÁMARA DE COMERCIO DE N.I.A.

El presente Documento fue presentado personalmente hoy 12 de ABRIL del 2015 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Neiva, por Cuchimba Morales Cimenubalino

Quién, se identificó con la cédula de ciudadanía Número 36.376.991 Expedida en La Plata (N) Para constancia Se firma. Cimenubalino Cuchimba

Saulo O. P. R.
El Secretario

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO
EMPRESARIAL Y SOCIAL
RUES



HOJA 1 DE 2

- Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 23		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA 17 MES 04 AÑO 2015	
INFORMACIÓN DEL REGISTRO			
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES			
MATRÍCULA ☐		INSCRIPCIÓN ☒	
RENOVACIÓN ☐		ACTUALIZACIÓN ☐	
TRASLADO DE DOMICILIO ☐		RENOVACIÓN ☐	
No. DE MATRÍCULA MERCANTIL		No. DE INSCRIPCIÓN	
AÑO QUE RENUEVA		AÑO QUE RENUEVA	
		ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR	
		CANCELACIÓN ☐	
		No. DE INSCRIPCIÓN	
IDENTIFICACIÓN			
RAZÓN SOCIAL (SOLO SI ES PERSONA JURÍDICA) ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE			
SIGLA			
Personas naturales PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRES			
IDENTIFICACIÓN No.		TIPO C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐ País	
NIT. No.		D.V.	
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES			
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL Vereda La Estrella			
MUNICIPIO La Plata		DEPARTAMENTO Huila	
PAÍS Colombia		BARRIO	
TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44) 3118373301		TELÉFONO 2	
TELÉFONO 3		FAX	
CORREO ELECTRÓNICO Corubaldiasoamoe@gmail.com			
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Vereda La Estrella			
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN La Plata		DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN Huila	
PAÍS Colombia		BARRIO	
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN 3118373301		TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN	
TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN		FAX	
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN Corubaldiasoamoe@gmail.com			
De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe alertas relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los correos electrónicos aquí informados. SI ☒ NO ☐			
Autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe alertas relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los números celulares, aquí informados. SI ☒ NO ☐			
ESTA EMPRESA ESTA UBICADA EN: LOCAL ☐ OFICINA ☐ LOCAL Y OFICINA ☐ FÁBRICA ☐ VIVIENDA ☒ FINCA ☐			
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)			
ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1 SHD 9499		ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2 SHD	
CIIU 3 SHD		CIIU 4 SHD	
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.			
INFORMACIÓN FINANCIERA			
En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior.			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ESTADO DE RESULTADOS			
Corriente \$ 150.000		Pasivo Corriente \$ 0	
Fijo Neto \$ 0		Largo Plazo \$ 0	
Otros \$ 0		Pasivo Total \$ 0	
Valorizaciones \$ 0		Patrimonio Neto \$ 150.000	
		Pasivo + Patrimonio \$ 150.000	
Activo Total \$ 150.000			
Ingresos Operacionales \$ 0		Gros. Operacionales \$ 0	
Ingresos No Operacionales \$ 0		Gros. No Operacionales \$ 0	
Costo de Ventas \$ 0		Utilidad / Pérdida Operacional \$ 0	
		Utilidad / Pérdida Neta \$ 0	
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR ☐ EXPORTADOR ☐ No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL En virtud de lo establecido en el artículo segundo de la ley 1429 de 2010 0 % DE TRABAJADORES TEMPORALES 0			
SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO			
APORTES LABORALES \$		APORTES ACTIVOS \$	
APORTES LABORALES ADICIONALES \$		APORTES EN DINERO \$	
TOTAL APORTES \$			
FECHA DE CONSTITUCIÓN 2015 02 20		HASTA 2025 02 20	
SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL 100 %		1. NACIONAL { 1.1 PÚBLICO % 1.2.PRIVADO 100 %	
		2. EXTRANJERO { 2.1 PÚBLICO % 2.2.PRIVADO %	
ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA			
ACTIVA 01 ☒		ETAPA PREOPERATIVA 02 ☐	
EN LIQUIDACIÓN 05 ☐		ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN 06 ☐	
EN CONCORDATO 03 ☐		INTERVENIDA 04 ☐	
OTRO 07		CUAL?	
La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI ☐ NO ☒			
Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: %			

• Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.

• En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.

• En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.

• Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

¿Cuál? ASOCIACION

9

10

1112

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

La Plata-Huila,

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
La Ciudad.

Cordial Saludo.

Yo CARMEN UBALDINA CUCHIMBA MORALES con cedula de ciudadanía numero 36.376.991 de La Plata Huila, certifico que la lista de socios de LA ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE tiene domicilio en la vereda La Estrella del Municipio de la Plata Huila.

Atentamente:

Carmen Ubaldina Cuchimba M.
CARMEN UBALDINA CUCHIMBA MORALES
C.C 36.376.991 de La Plata Huila



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
NIT. 891.180.000-4

INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2015, BAJO EL NUMERO
00033122 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION
AGROPECUARIA ASOAMORE

ACTO: ACTA Y ESTATUTOS DE CONSTITUCION, DESIGNACION
DE MESA DIRECTIVA, DESIGNACION DE REPRESENTANTE
LEGAL (PRESIDENTE) Y SUPLENTE
MATRICULA: S0711291
RECIBO: R002254516.

EL SECRETARIO



CCHUILA
Nit. 891.180.000-4
RECIBO No. S001071160

Nro. operación. 04-CAJA65A-20220208-0013
Nro. liquidación. 2217409
Fecha y hora. 2022-02-08 - 15:06:45

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. EKXXNX
Cajero: CAJA65A

Nombre: ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE
Identificación: 900,840,109-2
Dirección: VEREDA LA ESTRELLA
Teléfono: 3118547080 3118547080

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035103	ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTA		2022	S0711291	\$48,000.00
1	04040024	IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.D.L		2022	S0711291	\$133,300.00
1	04040172	ESTAMPILLA PROCULTURA (SIN CUA		2022	S0711291	\$17,000.00
1	04040173	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD (SIN		2022	S0711291	\$17,000.00
1	04040174	ESTAMPILLA PRODESARROLLO (SIN		2022	S0711291	\$17,000.00

Valor Total..... \$232,300

Valor IVA..... \$0

Valor NETO.... \$232,300

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... \$232,300

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 608 8713666 Opcion 1 + 1 y cite el nro. 701024. Puede igualmente dirigirse a <https://siineiva.confecamaras.co/cnr.php?em=23&cb=701024>

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico neiver.alvira@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 608 8713666 Opcion 1 + 1

ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE

NIT: 900.840.109-2

ACTA N0.003

FECHA: 04 DE FEBRERO DEL 2022

LUGAR: VEREDA LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA- HUILA

HORA: 03:00 P.M

REUNION ORDINARIA CONVOCADA POR LA MESA DIRECTIVA MEDIANTE CITACION VERBAL A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN FECHA DEL 04 DE FEBRERO DEL 2022, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. NOMBRAMIENTO TOTAL DE MESA DIRECTIVA
3. REFORMA ESTATUTARIA PARCIAL
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se llamó a lista y contestaron 21 asociados inscritos hábiles, es decir el 100% de los asociados, verificándose quorum para deliberar, decidir y renombrar el 100% de la Junta Directiva.
2. En el Segundo punto se designó por unanimidad el cambio total de la **Mesa Directiva**, Teniendo en cuenta el artículo 20 de los Estatutos de la Asociación que contempla la composición de la mesa directiva y sus funciones; designándose al señor ELIAS BERMEO ANTURY con C.C. N° 83.212.011 como presidente AD-HOC y como Secretaria AD-HOC a la señora DIANA CAROLINA SILVA MARLES con C.C. N° 1.110.458.299; quienes aceptaron sus cargos sin ninguna objeción ante la Asamblea general de los asociados.

Se abrió el debate para el nombramiento de la nueva Mesa Directiva, la cual está integrada por 6 miembros activos así: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, Fiscal y Vocal.

 **Cámara de Comercio
del Huila**
Recibido No. 5000107-1141/
Valor \$ Reingreso
Fecha: 2022/03/10/
V.B. Alejandro
11-10-59:07

Se eligieron por unanimidad para integrar el órgano colegiado **“Mesa Directiva de la Asociación”** las siguientes personas, quienes **ACEPTARON los nombramientos** para los cuales fueron designados, así:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Identificación	Lugar y Fecha de expedición
PRESIDENTE	ELIAS BERMEO ANTURY	83.212.011	04-ENE-2002 Timana-Huila
VICEPRESIDENTE	JOSE MARIA BERMEO VARGAS	1.080.936.271	07-ABR-2015 Timana-Huila
SECRETARIA	DIANA CAROLINA SILVA MARLES	1.110.458.299	13-ABR-2005 Ibague
TESORERO	EDWIN DAVID ANTURI BERMEO	1.005.861.248	01-MAR-2017 Timana-Huila
FISCAL	JORGE ELIECER ACHURY ANDRADE	12.234.727	14- DIC-1987 Pitalito- Huila
VOCAL	FERNEY PEREZ LEIVA	83.212.508	13-ENE-2004 Timana-Huila

3. Se presentó ante los presentes, el texto de la reforma estatutaria, consistente en:
 - A) Se modifica en el Artículo 1. “DENOMINACION”- Capítulo I de los Estatutos, que se refiere al nombre de la Asociación por **ASOCIACION PRIMAVERA COFFE HUILA**.
 - B) La modificación del Artículo 2 “DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES” - Capítulo I de los Estatutos, que se refiere al domicilio de la asociación por el Cambio de domicilio en cuyo texto del citado artículo 2 queda reformado de la siguiente manera: **“El domicilio de la ASOCIACION PRIMAVERA COFFE HUILA será el Municipio de Timaná-Huila con dirección Calle 10 # 6-24 Barrio El Progreso, su ámbito de operaciones y área de influencia comprenderá el territorio nacional e internacional y podrá establecer sucursales o agencias e los términos de la ley”**.
 - C) En el Artículo 4 “OBJETO SOCIAL” del capítulo II de los Estatutos se modifica este artículo, como objeto social queda: **“La Asociación tendrá por objeto principal la Comercialización de café”**.

como objetos sociales secundarios se tendrán los siguientes:

- **Comercializar productos agropecuarios de mujeres y comunidades indígenas de la región.**
- **Ofrecer los servicios de transporte de alimentos.**

Luego de analizada la propuesta de reforma estatutaria, esta se sometió a consideración de los presentes en la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

4. Sometida a consideración, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y la Secretaria de la reunión. Esta se da por finalizada siendo las 05:00 p.m. horas del día 04 de Febrero de 2022.

Se terminó la reunión a las 5:10 pm. Se declaró un receso y durante el transcurso de ese tiempo se elaboró el Acta, la cual fue leída y aprobada por unanimidad por la Asamblea General de Socios.

RECIBO



Elías Bermeo Antury
C.C. 83.212.011 Timaná-Huila



Diana Carolina Silva Marles
C.C. 1.110.458.299 Ibagué

PRESIDENTE AD-HOC DE LA REUNIÓN SECRETARIA AD-HOC DE LA REUNIÓN

La presente es fiel copia tomada Del libro de Actas.



Diana Carolina Silva Marles
C.C. 1.110.458.299 Ibagué

SECRETARIA AD-HOC DE LA REUNIÓN

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Nit. 891.180.000-4

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro:

Numero Registro: 47756

Fecha: 2022-03-02

Hora: 08:53:37

Expediente: S0711291

Identificación: 9008401092

Nombre: ASOCIACION AGROPECUARIA ASOAMORE

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

**Noticia: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS: MODIFICAN LOS ARTÍCULO 1 (DENOMINACIÓN), 2
(DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES) Y 4 (OBJETO SOCIAL)**

El secretario (o su delegado)





CCHUILA
Nit. 891.180.000-4
RECIBO No. S001288543

Nro. operación. 04-EGALVIN-20230222-0003
Nro. liquidación. 2541432
Fecha y hora. 2023-02-22 - 15:01:49

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. 35VUMY
Cajero: EGALVIN

Nombre: ASOCIACION PRIMAVERA COFFE HUILA
Identificación: 900,840,109-2
Dirección: CALLE 10 NRO. 6-24
Teléfono: 3041207802 3041207802

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035103	ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTA		2023	S0711291	\$53,000.00
1	04040024	IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.D.L		2023	S0711291	\$154,700.00
1	04040172	ESTAMPILLA PROCULTURA (SIN CUA		2023	S0711291	\$19,000.00
1	04040173	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD (SIN		2023	S0711291	\$19,000.00
1	04040174	ESTAMPILLA PRODESARROLLO (SIN		2023	S0711291	\$19,000.00
Valor Total.....						\$264,700
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$264,700

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... \$264,700

Queremos informarle que en este Recibo de Pago por un total de \$264,700 usted no solo está cancelando lo correspondiente a su trámite registral ante la Cámara de Comercio, equivalente a \$53,000, sino también el Impuesto de Registro que recaudamos a favor de la Gobernación, por valor de \$211,700.

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 608 8713666 Opcion 1 + 1 y cite el nro. 781833.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico eliasbermeo@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 608 8713666 Opcion 1 + 1

ASOCIACION PRIMAVERA COFFE HUILA
NIT: 900.840.109-2
ACTA N0.004



**Cámara de Comercio
del Huila**

Recibido No. 5001288543/516/488
Valor \$ 794.100
Fecha: 22/02/2023 H: 14.33
V.B. Elizabeth Galvanes

FECHA: 17 DE ENERO DEL 2023

LUGAR: Calle 10 N0. 6-24 B/ El Progreso, TIMANA-HUILA

HORA: 03:00 P.M

celular: 3213381879 Paola

REUNION ORDINARIA CONVOCADA POR LA MESA DIRECTIVA MEDIANTE CITACION VERBAL A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN FECHA DEL 17 DE ENERO DEL 2023, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. NOMBRAMIENTO DE MESA DIRECTIVA (VICEPRESIDENTE)
3. ADICION DE SEDE (DIRECCION)
4. REFORMA ESTATUTARIA PARCIAL
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se llamó a lista y contestaron 21 asociados inscritos hábiles, es decir el 100% de los asociados, verificándose quorum para deliberar, decidir y renombrar el 100% de la Junta Directiva.
2. En el Segundo punto se designó por unanimidad el cambio del Vicepresidente de la **Mesa Directiva**, Teniendo en cuenta el artículo 20 de los Estatutos de la Asociación que contempla la composición de la mesa directiva y sus funciones; designándose al señor JUAN FELIPE ANTURY BERMEJO con C.C. N° 1.004.083.663 como vicepresidente; quien acepto el cargo sin ninguna objeción ante la Asamblea general de los asociados.
3. Se asigna sede en la dirección Calle 22ª sur # 2-115 barrio Aldea de la Libertad del Municipio de Pitalito-Huila.
4. Se presentó ante los presentes, el texto de la reforma estatutaria parcial la cual fue aprobada por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

✚ Sé modifica en el **CAPITULO I DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO Y DURACION, EL ARTICULO 1** quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 1.- DENOMINACION: La asociación PRIMAVERA COFFEE HUILA se dedicará a la producción y comercialización de productores agropecuarios, principalmente a café, al desarrollo tecnológico e industrial Y materiales de productos agrícola. A la vez, se brindará servicios de apoyos solidarios, insumos y servicios para ayudar a desarrollar la agricultura de la región. Su naturaleza es de carácter privado, sin ánimo de lucro, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado, en el cual, los asociados tienen diferentes clasificaciones: SOCIO, AFILIADO, ALIADO. Cada uno con deberes, derechos y funciones diferentes de acuerdo como se establecen estos estatutos, que regirá conforme a las disposiciones legales vigentes y por estos estatutos. Primavera Coffee prestará sus servicios a sus asociados y al público en general.

✚ **EL ARTICULO 2,** quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 2.- DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES: El domicilio de la ASOCIACION PRIMAVERA COFFE HUILA será el municipio de TIMANA, HUILA, CLL 10 N 6-24. Su ámbito de operaciones y área de influencia comprenderá el territorio nacional e internacional y podrá establecer sucursales o agencias, siguiendo el cumplimiento de las normas legales o estatutarias dispuestas para estos efectos.

✚ **EL ARTICULO 3,** quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- DURACION: La duración de la ASOCIACION PRIMAVERA COFFE HUILA será de treinta (30) años, con posibilidad de prórroga y solo se disolverá o liquidará en los casos señalados por la ley y los presentes en estos estatutos.

✚ **En el CAPITULO II NATURALEZA, OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES,**

ARTICULO 4 quedando de la siguiente manera

ARTÍCULO 4.- La Asociación Primavera Coffe Huila tendrá por objeto contribuir al desarrollo social, económico, cultural, tecnológico, científico y promover el progreso comercial a nivel nacional e internacional de la caficultura y agricultura de la región. Para ello, se desarrollará actividades de producción limpia y comercialización de productos agropecuarios sostenibles que contribuyan al crecimiento individual, familiar y social.

Para dar cumplimiento del objetivo de la Asociación de Primavera Coffee, se desarrollará las siguientes actividades:

1. Estandarizar los procesos productivos en cada una de las fincas de los asociados (Para ello, se debe estar en la modalidad de Afiliado o asociado, no aliado), de acuerdo a las características de la finca y el café de cada productor,

con el fin de realizar las labores propias de la producción de café, selección de semilla, siembra, cosecha, beneficio y comercialización; aplicando buenas Prácticas Agrícolas, garantizando la trazabilidad del café e incluyendo un manejo integral ambiental, de tal forma que sea social y ambientalmente sostenible, logrando así altos estándares de calidad en el café producido.

2. Hacer alianzas con entidades que permitan llevar a cabo la perfilación del café producido por los miembros de la asociación, que garanticen un proceso de calidad y buen servicio.
3. Creación de un laboratorio de perfilación de café para los asociados, y que se pueda prestar el servicio a terceros para el sostenimiento del laboratorio, que cuente con un centro de acopio y los equipos requeridos para llevar a cabo un proceso óptimo.
4. Crear una planta de beneficio, que sea amigable con el medio ambiente, y que contenga infraestructura para el proceso del secado y trilla del café.
5. Impulsar la comercialización de los cafés producidos por los productores miembros de la asociación, a través de:
 - Creación de puntos de venta donde se den a conocer los diferentes perfiles del café.
 - Celebrar contratos, convenios con entidades del orden público y/o privado a nivel municipal, departamental, nacional e internacional que contribuyan al bienestar de los asociados y comunidades en general.
 - Asociarse con otras personas jurídicas con el fin de realizar actividades comerciales de beneficio común.
 - Prestación de servicios ecoturísticos en las fincas cafeteras de los asociados.
 - Estrategias de mercadeo como la creación de una página web, incursión en redes sociales y la creación de una aplicación de georreferenciación.
 - Promover y participar en eventos relacionados con café a nivel nacional e internacional.
 - gestionar ante Entidades Gubernamentales apoyos para los asociados.
6. Promover procesos de capacitación para los miembros de la asociación, a través de cursos, diplomados, foros, seminarios, congresos, entre otros, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de los asociados, orientados a la formación continua sobre temas que fortalezcan sus conocimientos en la producción de café, y la capacidad para promoverlo y comercializarlo, además de la permanente actualización en últimas técnicas y tecnologías para la producción de cafés especiales, lo que les facilitaría la incursión en el mercado de cafés diferenciados a nivel nacional e internacional.
7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos orientados al desarrollo y fortalecimiento de la producción de cafés especiales en los municipios donde la asociación tenga presencia.
8. Gestionar recursos en entidades públicas y privadas, nacionales como internacionales, a través de la formulación de proyectos productivos, para potencializar y fortalecer la asociación.

9. La asociación primavera Coffe podrá conseguir créditos cuando sea requerido para cumplir con la ejecución de algún proyecto. Dicho crédito será requerido a entidades financieras a nivel nacional e internacional, a la vez, también se podrán solicitar créditos a persona naturales, si la junta directiva lo considera pertinente.
10. Promover el apoyo solidario para que el asociado o afiliado pueda acceder a insumos o elementos que permitan fortalecer los procesos productivos de sus cultivos. Entre ellos: Fertilizantes, agroquímicos, maquinarias y herramientas agropecuarias, materiales de construcción, ferretería, electrodomésticos, vehículos y servicios de carga y transporte, servicios de seguros de vida, funerarios y de cosecha.
11. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del objeto de la asociación.
12. Difundir e intercambiar experiencias a nivel nacional e internacional con personas o asociaciones que persiguen fines semejantes o puedan tener intereses en sus actividades.
13. . Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto de LA ASOCIACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.
14. Para el cumplimiento de los objetivos y actividades, la Junta Directiva designará los distintos departamentos o secciones y comités que sean requeridos.
15. Administrar y ejecutar los fondos que se recauden provenientes de las cuotas de afiliación en actividades que la Junta fundadora considere oportunas para los asociados.
16. Ejecutar los fondos que se producidos por la comercialización del Café. Para ello, la Junta fundadora establecerá quienes son las personas que deben recibir aportes económicos de la comercialización del café y que porcentajes, teniendo presente su trabajo y la participación en las actividades de la asociación.
17. Gestionar ante las entidades y empresas especializadas los servicios de asistencia técnica y asesoría requerida por los asociados.
18. Realizar toda clase de consultoría, interventora, asesoría, estudios, diseños, formulación y evaluación de proyectos sociales.
19. Comercialización de productos agropecuarios.

✚ En el ARTICULO 5 se le adicionara las siguientes funciones:

ARTICULO 5 FUNCIONES DE LAS ASOCIACIONES:

- ❖ Tener la capacidad de almacenar café de sus asociados, a través de mecanismo de depósitos con la posibilidad de realizar ventas futuras que garanticen ganancia. Para ello, se establecerá unos certificados de depósitos a términos establecidos por las políticas de la Asociación.
- ❖ Obrar como agentes de transferencia de cualquier persona y en tal carácter recibir y entregar café o su valor en dinero, de alguno de los socio o afiliados. Para ello, se establecerá una comisión según lo pactado entre las partes mediante un contrato de comisión y prestación de servicio o según el valor

del interés que está vigente en el mercado, de acuerdo a las políticas del Banco de la república.

- ❖ Establecer mecanismo de apoyo solidario para que sus socios o afiliados adquieran bienes inmuebles o muebles, y se puedan realizar acciones de libranza o descuentos directo a través de la entrega de café.
- ❖ Recibir bienes muebles e inmuebles en depósito para su custodia, según los términos y condiciones que establece la asociación. **Parágrafo:** Para que la asociación reciba un bien inmueble o mueble para su custodia, el titular de éste debe ser de un asociado o afiliado. A la vez, la junta fundadora podrá decidir, mediante reunión extraordinaria, si recibe un bien inmueble de algún familiar de un asociado. Por lo tanto, esta modalidad tendrá un valor estipulado entre las partes.
- ❖ La asociación Primavera Coffe tendrá como función buscar y tomar prestamos dentro y fuera del país, con las limitaciones señaladas por la ley.
- ❖ Establecer bodegas o centros de acopio para brindar los servicios de compra, análisis, bodegaje y comercialización de Café.
- ❖ Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, principalmente en negociaciones donde su objeto principal sea la comercialización del producto del Café, dentro de las condiciones y regulaciones expida por el banco de la Republica.

✚ Se modifica en el **CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS, ARTICULO 6,** quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 6.-: La asociación Primavera Coffee Huila tendrá tres formas diferentes de pertenecer a la asociación: Asociado, Afiliado y Aliado. En alguna de estas categorías, podrá pertenecer toda persona natural o jurídica que en calidad de propietario, dueño, arrendatario o comerciante de café se beneficie de este producto, al igual que de otros productos agrícolas.

PARÁGRAFO:

- Son Asociados las personas que han solicitado mediante un documento escrito a la junta fundadora, su intención de pertenecer a la asociación; han donado la carga de café; han cumplido con las indicaciones orientadas por la junta fundadora y tienen deseos de continuar con el proceso de la asociación.
- Son Afiliados las personas que han solicitado mediante un documento escrito o han expresado su intención verbal de pertenecer a la asociación; han donado media carga de café; han cumplido con las indicaciones orientadas por la junta fundadora
- Son Aliados las personas que, en algún momento o circunstancia, quieren hacer parte de algún negocio de comercialización de café de la asociación, sin la intención de pertenecer o estar vinculado a la asociación. Por ende, su relación comercial con primavera Coffee no le da ningún tipo de derecho, ni obligación al Aliado, solo aquella establecido en el momento puntal del negocio de comercialización de café.

- La junta fundadora estará conformada por el grupo siguiente de personas, que aparecen en el cuadro posterior a este párrafo y que han fundado la asociación de Primavera Coffee. Estos fueron las personas que idearon, promovieron, convocaron y le dieron el surgimiento a la asociación Primavera Coffee.

Nombre	Cédula	Lugar y Fecha de expedición	Domicilio
Elías Bermeo Antury	83212011	4 de enero, 2002 de Timaná	Cll 10, 6 24 de Timaná
Edwin David Antury Bermeo	1,005,861,248	01 de Marzo, 2017 de Timaná	Cll 15 # 4-58, Timaná
Ferney Pérez Leiva	CC 83,212,508	13 de enero del 2004, Timaná (Huila)	Cll 10,
Viviana Paola Parra	1.083.909.292	27 de noviembre, 2012 de Pitalito.	Calle 2 # 1b 23
Diana Carolina Silva Marles	CC 1,110,458,299	13 abril, 2005. De Ibagué	Cll 7 2 49 de Timaná.
Juan Felipe Antury Bermeo	CC. 1.00.4083.663	21 de agosto, 2003. De Pitalito.	Cll 15 # 4-58, Timaná

Estos tendrán los privilegios y la responsabilidad de dirigir la asociación; hacer parte de la junta directiva o escoger la junta directa, escoger al representante legal, establecer las directrices comerciales; invitar durante un periodo no mayor a un año con posibilidad de prórroga, algún asociado hacer miembro honorífico; determinar el valor de porcentajes que deben recibir los asociados y las personas que trabajan de forma directa para el buen funcionamiento de la asociación; organizar las diferentes actividades que van a beneficiar a los asociados y afiliados a primavera coffee; y distribuir de forma justa y equilibrada las utilidades recibidas durante los cosechas, según las negociaciones pactadas. A la vez, tomar decisiones de hacer inversiones en bienes inmuebles y muebles, al igual que disponer de estos para negocios, pagos o donaciones, si hace lo considera de forma pertinente.

✚ En el **ARTICULO 7** quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 7: Derechos de la junta fundadora, los asociados, los afiliados y los aliados. En cada apartado se escriban los derechos de acuerdo al rango donde esté ubicado la persona, al interior de la asociación.

1. DERECHOS DE LA JUNTA FUNDADORA:

- Tiene voz y voto en todas las decisiones presentes y futuras de la asociación.

- Participar con su voz y voto en las asambleas generales, cuando sean convocados por la mesa directiva.
- Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la asociación, siempre que cumpla con los requisitos exigidos, Como ser mayor de 18 años.
- Examinar personalmente o por medio de apoderado la contabilidad, actas y cualquier tipo de documento que lleve el grupo asociativo.
- Participar en los beneficios que presta la asociación.
- Presentar las sugerencias que conlleve a una mejor presentación en los servicios, ejerciendo el derecho de reclamo.
- Dar poder para poder ser representado en la asamblea, cuando se trate de elección de Mesa Directiva al poder expresado por quien o quienes se votan.
- Velar y elegir que se cumpla con las funciones establecidas para la Asociación, en estos estatutos y las demás normas que rijan las asociaciones.
- Ejercer función de veedor, en todas las actividades que desarrolle el grupo asociativo.
- Enviar poder especial o delegar a otro socio en caso de no asistencia para reuniones ordinarias o extraordinarias, explicando el alcance del poder por escrito.
- Poder delegar un remplazo durante un periodo no mayor a 5 años, para estar ausente. Explicando por escrito el motivo de su ausencia.
- Ceder su puesto en la junta fundadora a un descendiente de consanguinidad, mediante un documento solemne que manifieste su voluntad: Testamento, declaración juramentada, voluntad anticipada. En caso de que la persona fallezca y no haya realizado el dicho procedimiento expresado en los estatutos, los otros miembros de la junta fundadora tomaran la decisión de designar al nuevo miembro.
- Retirarse voluntariamente de la junta fundadora, explicando el motivo de su retiro.

2. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

- Participar en las asambleas generales, cuando sean convocados por la mesa directiva o la junta fundadora.
- Ser elegido para los cargos directivos de la asociación, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la junta fundadora.
- Participar en los beneficios que presta la asociación.
- Obtener beneficios de las diferentes alianzas que ha consolidado las asociaciones, en temas que contribuyan al desarrollo integral del asociado.
- Presentar las sugerencias que conlleve a una mejor presentación en los servicios, ejerciendo el derecho de reclamo.
- Enviar poder especial o delegar a otro socio en caso de no asistencia para reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando sea convocado por la asociación.
- Por delegar un remplazo durante un periodo no mayor a 2 años, para estar ausente. Explicando por escrito el motivo de su ausencia.

- Poder ser invitado hacer parte de la junta directiva durante un periodo no mayor a unos años con posibilidad de prórroga.
- Obtener beneficios económicos de algún negocio puntal, cuando sea convocado por la junta directiva.
- Ceder su puesto de asociado algún descendiente.
- Retirarse voluntariamente de la asociación explicando el motivo de su retiro.

3. DERECHO DE LOS AFILIADOS:

- Participar en las asambleas generales, cuando sean convocados por la mesa directiva o la junta fundadora.
- Participar en los beneficios que presta la asociación, perfilación de café, buenos precios del mercado, entre otros.
- Obtener beneficios de las diferentes alianzas que ha consolidado la asociación, en temas que contribuyan al desarrollo integral del asociado y afiliado.
- Obtener beneficios económicos de algún negocio puntal, cuando sea convocado por la junta fundadora.
- Retirarse voluntariamente de la asociación explicando el motivo de su retiro.
- presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativa que tengan por objeto ayudar al crecimiento de la asociación
- los demás que resulten de la ley, los estatutos y los reglamentos.

4. DERECHOS DE LOS ALIADOS.

- Participar de los buenos precios del café, sin necesidad de pertenecer a la asociación
- Poder presentar su carta para ser afiliado o asociados de Primavera Coffee.

Comercializar su producto de café, a través de primavera coffee sin necesidad de hacer parte del grupo asociativo.

✚ **En el ARTICULO 8,** quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO: Perdida de Calidad de Asociado, Afiliado y Junta Fundadora.

La calidad de miembro de la asociación se pierde:

1. Por retiro voluntario, y si existe reemplazo que sea avaluado por el Grupo Asociativo de Trabajo. El retiro voluntario en cualquier momento lo puede hacer el asociado. Para formalizar dicho retiro se deberá presentar comunicación escrita ante la junta directiva de la asociación, renunciando a su aporte voluntario de la inscripción para la realización del sostenimiento de la asociación.
2. Por disolución, cuando la junta directiva o la junta fundadora decida liquidar la asociación de Primavera Coffee. Todos los asociados, junta fundadora y afiliados quedarán sin ningún tipo de vínculo de la asociación. De ese momento

se entenderá que se pierde la calidad de asociado en forma automática y, en consecuencia, sin el adelanto de ningún tipo de procedimiento, a partir de que quede en firme la decisión o resolución la desafiliación se producirá tan pronto se tenga conocimiento formal del hecho. Los aportes, depósitos, bienes inmuebles o muebles se liquidarán de acuerdo con las directrices que adopte la junta fundadora o los estatutos de la asociación.

3. Por retiro forzoso. Este estará sujeto a la capacidad civil para ejercer derecho y contraer obligaciones de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia.
4. Por expulsión por parte de la junta directiva, cuando vea que el asociado ha faltado algún compromiso de la asociación: Incumplir con la ley, los estatutos y deberes establecidos por estos estatutos. El asociado expulsado no podrá solicitar el reingreso a la asociación.
5. Se pierde la calidad de socio fundador, cuando cuatro miembros de la junta fundadora consideren que algún miembro ha violado los acuerdos internos y los pilares de la asociación. Por ende, mediante una reunión de los socios fundadores, sin presencia del asociado en cuestión, se analiza el caso y se decide, comunicándole por escrito la decisión tomada por los demás miembros fundadores de Primavera Coffee, al cuestionado.

✚ En el **Artículo 9** quedara de la siguiente manera:

EI ARTICULO 9-OBLIGACIONES DE LA JUNTA FUNDADORA, LOS ASOCIADOS, LOS AFILIADOS Y LOS ALIADOS.

JUNTA FUNDADORA:

1. Cumplir con los presente estatutos, con las resoluciones, reglamentos y políticas de la asociación, órganos de gobierno y control político.
2. Cumplir con la contribución, mediante una cuota de una carga de café o el valor pacto en pesos económicos para el sostenimiento de la asociación.
3. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la asociación.
4. Asistir a las reuniones convocadas por todos los miembros de la junta fundadora.
5. Asistir a las reuniones convocadas: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
6. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones para las cuales sea elegidos o designados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
7. Velar por los intereses de la Asociación.
8. Colaborar directamente con la ejecución de cualquier campaña que adelante el Grupo Asociativo en beneficio de la comunidad.
9. Las demás que por su naturaleza le correspondan o no sean contrarias a la ley.
10. Guardar absoluta lealtad con la Asociación respecto de sus actividades particulares.
11. Cumplir los presente estatutos, reglamentos y disposiciones adoptadas por la junta fundadora.

ASOCIADOS, AFILIADOS Y ALIADOS:

1. Cumplir las directrices de la junta fundadora.
2. Cumplir con los estatutos y reglamentos adoptados por la Asamblea General.
3. Acatar las decisiones de la asamblea general y Junta Directiva.
4. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
5. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones para las cuales sea elegidos o designados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
6. Velar por los intereses de la Asociación.
7. Pagar cumplida y oportunamente las obligaciones económicas que por cualquier concepto contraiga con la asociación.
8. Informar a la Mesa Directiva cualquier transacción o cambio que realice con su actividad, con copia de los documentos al respecto.
9. Colaborar directamente con la ejecución de cualquier campaña que adelante el Grupo Asociativo en beneficio de la comunidad.
10. Presentar oportunamente la documentación exigida por la asociación
11. Las demás que por su naturaleza le correspondan o no sean contrarias a la ley.

✚ En el **CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA INTERNA, ARTICULO 10** quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 10.- LA JUNTA DE ASOCIADOS: La junta Fundadora: Es el máximo órgano de decisión integrada por los socios fundadores, inscritos en el registro de los miembros de socios fundadores, escrito en este documento.

PARAGRAFO: Las decisiones de la junta Fundadora son de cumplimiento obligatorio para todos los asociados, afiliado y aliado. Por lo tanto, no deben ser contraídas a las disposiciones establecidas por el presente estatuto o la Ley.

✚ En el **ARTICULO 11** quedara:

ARTÍCULO 11.- SESIONES CONVOCATORIAS: Sesiones convocatorias: Las sesiones de la Junta fundadora son de dos clases: ordinarias y extraordinarias. La primera se efectuará una vez por año, la cual, será convocada por el primer socio fundador. Las extraordinarias se convocarán en cualquier otra época del año, para ocuparse de asuntos específicos sobre los cuales se deliberarán y decidirá teniendo la misma forma de convocatoria, ahí participarán los asociados y afiliados.

PARAGRAFO 1: La junta de asociados se reunirá en el lugar, el día, la hora prevista en la convocatoria. En las deliberaciones de la asamblea cada miembro tendrá

derecho a un voto personal secreto. Por las personas jurídicas, sucesiones liquidadas menores de edad. Votará su representante legal.

PARAGRAFO 2: Las asambleas extraordinarias, serán convocadas por el presidente o Fiscal y/o por un número plural de asociados que se encuentre a paz y salvo, y representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus asociados.

PARAGRAFO 3: Para la convocatoria de Junta de Asociados que puedan participar con voz y voto en las asambleas, dándole a conocer con diez días de anticipación a la fecha prevista para su realización.

✚ En el **ARTICULO 12** quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12: De lo actuado a las sesiones de la Junta fundadora de Asociados se dejará constancia de actas, narrando en forma clara los asuntos tratados, los cuales serán firmados por los miembros.

✚ En el **ARTICULO 13**

ARTICULO 13: VALIDEZ DE LA JUNTA FUNDADORA: La asistencia de la mitad más uno, de los socios fundadores constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado quórum, la junta fundadora podrá deliberar y adoptar sus decisiones con el número de miembros presentes.

✚ se modificará el **ARTICULO 14**

ARTICULO 14: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre el grupo Asociativo, ésta contará para su fiscalización, con una Junta de Control Social. Que será designa de forma directa por la junta fundora.

✚ En el **ARTICULO 15** quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 15: La junta de control Social, elección y periodo estará integrada tres miembros de la asociación, y uno de ellos será el que haya sido nombrado de fiscal de la asociación, con sus respectivos suplentes, elegidos por la junta fundadora, para un periodo de un año con la posibilidad de ser reelegido.

✚ En el **ARTICULO 16** quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 16: Sesiones y funcionamiento de la Junta de Control Social: La junta de control social deberá responder al llamado de la junta fundadora, acudir a las reuniones de la mesa directiva cuando sea convocada. Para su funcionamiento aprobará el proyecto de reglamento que le presente la junta fundadora, sus actuaciones deben quedar constancia por escrito. No podrá haber suplentes.

✚ En el **ARTICULO 17** se mantiene las funciones de control social excepto el número 2 y 3. Que serán eliminados del listado de las funciones, dichas competencias pasarán de manera especial a la junta fundadora; quedara de la siguiente manera

ARTICULO 17.- Funciones de la Junta de Control Social.

1. Ejercer el control social, para que se cumpla a cabalidad con el objeto, para que la Mesa Directiva, el presidente, los comités, los demás organismos y fondos cumplan sus funciones, para que los asociados cumplan con sus deberes y puedan ejercer efectivamente sus derechos, para que se cumplan las decisiones de los órganos.
2. Conocer los reclamos que presenten los asociados respecto de las relaciones laborales y la prestación del servicio, transmitidos y solicitar los correctivos por el conducto regular y en la debida oportunidad.
3. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.
4. Solicitar la aplicación de sanciones para los asociados, cuando haya lugar a ellos, y velar por el órgano competente se ajusta a los procedimientos establecidos para el efecto. Instruir los procedimientos del régimen disciplinario y sanciones.
5. Verificar y publicar la lista de los asociados hábiles e inhábiles, con miras a participar en la asamblea general.
6. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general.
7. Convocar a la asamblea general cuando fuese necesario, de acuerdo con lo previsto en la ley y el presente estatuto.
8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, rindiendo informes a que haya lugar o le sean solicitados.
9. Las demás que le asigne la ley, el estatuto y los reglamentos, siempre y cuando se refieran al control social.

✚ En el **ARTICULO 18** quedara de la siguiente manera

ARTICULO 18. Remoción de la Junta de Control Social: La junta fundadora podrá remover a la junta de control social en cualquier momento que lo considere pertinente.

✚ En el **ARTICULO 19**, en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 saldrá de las funciones de la junta de asociados, pasando a ser funciones específicas de la junta de fundadores.

ARTÍCULO 19. Quedará de la siguiente manera: Las funciones de la junta de asociados o asamblea general, estará supeditada a las decisiones de las juntas fundadoras:

1. Establecer las políticas o directrices a que debe ajustarse la asociación para el cumplimiento de sus objetivos, siguiendo las indicaciones que la junta Fundadora considere oportuno y pertinente.

Parágrafo: La junta fundadora tendrá las siguientes facultades:

1. Estudiar y aprobar los estatutos, sus reformas, reglamentos internos de la entidad.
2. Revisar los informes de los órganos de administración y vigilancia, presentando las recomendaciones que consideren pertinentes.
3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y demás estados financieros.
4. Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los reglamentos de estas asociaciones y lo que en estos estatutos se señala.
5. Elegir al presidente, Fiscal, Tesorero y removerlo cuando lo consideren conveniente.
6. Establecer las condiciones requeridas para la fusión o incorporación del grupo asociativo a otra (s) que tengan el mismo objetivo.
7. Decidir sobre su liquidación o disolución.
8. Confirmar, modificar o revocar las sanciones impuestas por el presidente de acuerdo con el reglamento que expida la junta.
9. Señalar las contribuciones, cuotas de los miembros, forma de pago y destinación, las sanciones a los asociados por incumplimiento de los deberes y obligaciones. En caso de enfermedad o calamidad doméstica se aceptan las excusas.
10. Seleccionar un comité de conciliación integrado máximo de tres personas para resolver los conflictos que se presenten entre socios, el presidente y el Fiscal.
11. Establecer los montos de contratación.
12. Aprobar el presupuesto de Ingresos y egresos de cada vigencia.
13. Determinar el valor de los porcentajes de ganancias para sus asociados de acuerdo con el trabajo compromiso que las personas desarrollan en la asociación

14. Invitar alguna persona a hacer parte de la asociación en calidad de miembro honorífico, cuando se considere necesario, pertinente y oportuno para el crecimiento económico, social o cultural de la asociación.
15. Poder determinar en que lugares del País o el extranjero se abren nuevas sedes de Primavera Coffee.
16. Establecer los servicios que va a ofertar la asociación Primavera Coffee, para sus asociados y al público en general.
17. Crear los cargos, asignar las remuneraciones y nombrar al personal de empleados.
18. Escoger al gerente general de acuerdo con los siguientes criterios: Deber ser uno socio fundador, haber ocupado el cargo de representante legal, tener más de tres votos de los socios fundadores.
19. Elaborar, modificar y aprobar los reglamentos Internos
20. Codificar los presupuestos de ingresos y gastos

✚ En el **ARTICULO 20**, quedara de la siguiente manera

ARTICULO 20: COMPOSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y FUNCIONES: La mesa directiva del Grupo Asociativa está integrada por: presidente, vicepresidente, Tesorero, secretario, Fiscal y vocal. Al igual, que el gerente general que será el representante de la junta de fundadores. Las funciones de la mesa directiva serán:

- Asistir a sus reuniones ordinarias cada mes y las extraordinarias cada vez que sea necesario.
- Determinar las atribuciones del personal administrativo.
- Preparar los informes o estados financieros para presentar a la asamblea general.
- Proponer a la asamblea general la creación de partidas o Fondos especiales.
- Velar por las buenas relaciones públicas del grupo asociativo.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos y acuerdos de la asamblea general.
- Sancionar a empleados o asociados cuando haya lugar a ello.

✚ En el **ARTICULO 22**, quedara de la siguiente manera

ARTICULO 22.- DE LA ELECCION: Se elegirá al presidente de manera directa por la junta fundadora. Este podrá ser el gerente general cuando la junta fundadora considere que debe ocupar ambos cargos o podrá ser otra persona diferente. En caso de que sea una persona diferente al gerente general sus acciones estarán consensuadas, orientadas y subordinadas al gerente general. Su periodo de elección será por dos años con posibilidad de volver a ser reelegido.

✚ En el **ARTICULO 23** quedara de la siguiente manera

ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son Funciones del presidente y/o el gerente general. Con la salvedad que cuando ocupen dos personas distintas estos cargos, el presidente quedará subordinado al gerente general quien tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar todos los actos que requiere para el desarrollo de las políticas y directrices trazadas por la junta de asociados.
2. Ejercer correctamente la administración general de los negocios, operaciones de la asociación.
3. Propender porque los asociados, participen activa y decisivamente en el desarrollo de la asociación.
4. Elegir el comité técnico.
5. Evaluar periódicamente la ejecución de los proyectos y tomar los correctivos necesarios.
6. Hacer cumplir los estatutos, normas y reglamentos del grupo asociativo.
7. Rendir informes completos a la asamblea general de todas las actividades.
8. Velar para que se ejecuten correctamente, las inversiones en estudio, trabajos y obras adelantadas por parte de la asociación.
9. Presentar el presupuesto de ingresos y egresos de cada vigencia ante la junta de asociados.
10. Ejercer la veeduría de las obras.
11. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta de asociados.
12. Representar en todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales a la asociación, por sí mismo o por apoderado, siempre y cuando la junta de asociados no hay asignado a otras personas como su representante.
13. Comunicar a la junta de asociados en forma permanente acerca del desarrollo de las actividades de la asociación. Procurar mantener informados a todos los afiliados oportunamente sobre los servicios y demás asuntos de interés general y preparar el informe anual que la administración presente a la junta de asociados.
14. Proponer el orden del día para las reuniones de la junta de asociados.
15. Las demás que por su naturaleza le corresponda o no sean contrarias a la ley.

✚ En el **ARTICULO 24** quedara:

ARTICULO 24. PROHIBICIONES

1. Aprovechar su condición para ir encontrar de las políticas de la Asociación y su filosofía
2. Propiciar actos que vayan en contra del buen nombre del grupo Asociativo
3. celebrar contratos sin el consentimiento de la junta fundadora.

✚ En el **ARTICULO 26** quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 26.- REPRESENTANTE LEGAL: Representante legal: Será el gerente general y/o el presidente de acuerdo con el nombramiento de la junta fundadora. Este será el representante legal de la asociación principal ejecutor de las decisiones de la junta de asociados. El presidente ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la junta de asociados y responderá ante esta de la marcha del grupo asociativo.

✚ En el **ARTICULO 27** queda

ARTICULO 27.-VICEPRESIDENTE: El grupo asociativo tendrá vicepresidente elegido por el gerente general, el cual podrá ser movido o reelegido libremente.

✚ En el **ARTICULO 28**, quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente en su ausencia temporal o definitiva mientras se nombra el nuevo presidente o gerente general.
- b. Coordinar los Comités de Trabajo.
- c. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta fundadora, la presidencia y la Asamblea General
- d. Ayudar a organizar acciones que contribuyan al buen funcionamiento de la asociación.

✚ En el **ARTICULO 29**, quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 29.- EL TESORERO: El grupo asociativo tendrá un tesorero designado por el gerente general o la junta fundadora, la cual podrá removerlo o reelegirlo libremente de acuerdo con las normas legales.

✚ En el **ARTICULO 30**, quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 30.- FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero:

1. Consignar en la cuenta de la asociación los dineros recaudados
2. Guardar sigilo los movimientos económicos que se realicen en la asociación.
3. Elaborar los comprobantes de caja e informar al presidente sobre los ingresos y gastos de la asociación
4. Llevar los libros de cuentas correspondientes
5. Responder por todos los recaudos efectuados por la asociación, las chequeras, talonarios y valores que se encuentren bajo su custodia y las demás funciones que le correspondan como Tesorero de la entidad.
6. Las demás que establezca la ley o que por su naturaleza le correspondan.

7. Ayudar a liquidar las bonificaciones para los socios o afiliados, de acuerdo con las directrices del gerente general, la junta fundadora o el presidente.

✚ En el **ARTICULO 33**, quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 33.- EL FISCAL: La asociación contará con un Fiscal que ejercerá apoyo y deberá ser parte de la Junta de directiva, para supervisión y control de las actividades adelantadas tanto administrativas como financieras, elegido por la junta fundadora, por un periodo igual al presidente y tendrá las siguientes funciones:

✚ Se modifica en el **CAPITULO V PROHIBICIONES, FALTAS GRAVES Y SANCIONES, ARTICULO 37**, quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37.- Constituyen faltas graves las siguientes:

- a. Efectuar actos que según votación de la junta fundadora atentan contra la moral e integridad de alguno de los asociados o contra el nombre del grupo asociativo.
- b. La violación de las normas establecidas en los estatutos y los reglamentos que posteriormente se dicten al respecto
- c. EL incumplimiento de las normas del reglamento interno.
- d. ir en contra de las políticas de la asociación.

✚ En el **ARTICULO 39**, quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 39.- Las sanciones serán impuestas por el presidente o la junta de fundadora conforme a los presentes estatutos y serán notificadas al infractor. Los dineros percibidos por multas o porcentajes por mora en los pagos serán destinados a atender las necesidades de capacitación del grupo asociativo.

✚ En el **ARTICULO 40**, quedara:

ARTÍCULO 40.- MULTAS Y SANCIONES: La comisión de actos conforme al presente capítulo dará lugar a imponer a los infractores, sanciones en cantidad del valor que señale la junta fundadora.

✚ En el **ARTICULO 41**, quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 41: IMPOSICION DE PENAS Y MULTAS: Las multas serán impuestas por el presidente y las suspensiones serán ordenadas o impuestas por la junta

fundadora, mediante notificación escrita y personal al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

✚ En el **ARTICULO 42**, quedara de la siguiente manera

ARTICULO 42: el RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION: El recurso de reposición se interpondrá ante el presidente y el de apelación ante la junta fundadora.

✚ Se modifica el **CAPITULO VI, ARTÍCULO 46**, de la siguiente manera

ARTICULO 46: El patrimonio del Grupo Asociativo, estará constituido por los bienes que ingresan por concepto de contribuciones, el valor de las cuotas de afiliación y mensualidades de los asociados, auxilios, aportes y donaciones de entidades oficiales o particulares, nacionales e internacionales y los recursos provenientes de cualquier actividad organizada por la asociación.

El patrimonio inicial de la asociación lo constituye la suma de 150.000 ciento cincuenta mil pesos MCT. (\$ 150.000) y los auxilios o aportes, donaciones, oficiales o privados de los cuales no podrán beneficiarse individualmente los asociados.

Los asociados pagarán por derecho de pertenecer a la asociación, sin son asociados una carga de café, si son afiliados media carga de café, los aliados no darán ningún tipo de aporte. Los cuales, se cuantificarán en pesos de moneda corriente al momento de cuantificar el aporte. Estos recursos serán donados para que la asociación pueda realizar su funcionamiento administrativo y los auxilios o aportes, donaciones, oficiales o privados de los cuales no podrán beneficiarse individualmente los asociados.

✚ Se modificará en el **CAPITULO VII FUSION, INCORPORACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION, ARTICULO 48** de la siguiente manera:

ARTICULO 48: El grupo Asociativo podrá fusionarse o incorporarse cuando su objeto social se lo permita, será decisión de la junta fundadora quien debe tomar la decisión y aprobar la fusión.

✚ En el **ARTICULO 49**, quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 49: La DISOLUCION: Al Grupo Asociativo se le decretará su disolución por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por decisión de la junta fundadora, cuando haya sido asistido y aprobado más del 90% de sus socios fundadores.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada.
3. Por reducción de los asociados a un mínimo inferior al exigido para su constitución.
4. Cuando los medios que se empleen para el cumplimiento de sus fines o las actividades que desarrollan, sean contrarias a la ley o a las buenas costumbres.
5. Por vencimiento del término previsto para su duración.

PARAGRAFO 1: En los casos previstos en los numerales dos y tres del presente artículo, La Junta fundadora en armonía con la junta de control social que ejerce el control y vigilancia, dará a la asociación un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir del momento en que este organismo conozca la situación para que subsane la causal o en el mismo término convoque a junta de asociados, con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido este tiempo, la asociación no demuestra haber subsanado la causal o hubiese reunido la Junta, la Junta fundadora decretará mediante resolución motivada, su disolución y nombrará un liquidador o liquidadores.

PARAGARFO 2.- Cuando la disolución haya sido acordada por la Junta fundadora, designará al liquidador o liquidadores de acuerdo con sus estatutos, o en efectos, lo será el último representante legal inscrito. Para obtener la aprobación o visto bueno de la Junta de Control Social, se deberá enviar acta de disolución aprobada por la Junta fundadora, donde conste el nombramiento del liquidador, balance general y estudio de cuenta, toda avalada con las firmas del representante legal y Fiscal.

✚ En el **ARTICULO 50**, quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 50: APROBACION DE LA DISOLUCION: La disolución de este grupo asociativo, será aprobada por la Junta fundadora.

✚ En el **ARTICULO 56**, queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 56.- PRIORIDAD EN LOS PAGOS: El pago en la liquidación de Grupo Asociativo, estará sujeto a las siguientes prioridades:

1. Gastos de liquidación
2. Salarios y prestaciones sociales cierres causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones Fiscales
4. Créditos hipotecarios prendarios

5. Obligaciones con terceros
6. Obligaciones con los asociados.
7. Obligaciones con la junta fundadora.

✚ En el **ARTICULO 57**, quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 57: -REMANENTES DE LA LIQUIDACION: Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro o de beneficio común que los estatutos hayan previsto, o a la acordada por la junta fundadora, donde se aprobó la disolución.

Parágrafo: La fundación bienestar para el desarrollo regional (Fubinder). Será la fundación que tendrá acciones de articulación, trabajo y ayuda mutua con la asociación Primavera Coffee. Por ende, en caso de liquidación esta fundación será la encargada de recibir los bienes muebles e inmuebles. En caso contrario, la junta fundada deberá expresar su negación y designar a una nueva fundación.

✚ Se modificará en el **CAPITULO VIII REFORMAS ESTATUTARIAS, ARTICULO 58**, quedando de la siguiente manera:

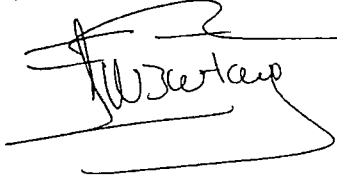
ARTÍCULO 58. La reforma de los estatutos deberá ser aprobado en Junta fundadora, no producirán efectos mientras no hayan sido aprobados por la Cámara de Comercio en alguna de sus sedes del Huila, para el cual se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud suscrita por el Representante Legal en la cual señale las reformas que hayan sido aprobadas.
2. Actas en las que conste la aprobación de las respectivas reformas firmada por el presidente y secretaria, con reconocimiento de firmas.
3. Estatutos que incluyan todas las modificaciones introducidas, con las firmas del presidente y secretaria con firmas reconocidas.

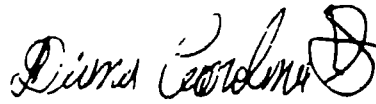
5. Sometida a consideración, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y la Secretaria de la reunión. Esta se da por finalizada siendo las 05:00 p.m. horas del día 17 de enero de 2023.

Se terminó la reunión a las 5:10 pm. Se declaró un receso y durante el transcurso de ese tiempo se elaboró el Acta, la cual fue leída y aprobada por unanimidad por la Asamblea General de Socios.

FORMA 17



Elías Bermeo Antury
C.C. 83.212.011 Timaná-Huila



Diana Carolina Silva Marles
C.C. 1.110.458.299 Ibagué

PRESIDENTE AD-HOC DE LA REUNIÓN SECRETARIA AD-HOC DE LA REUNIÓN

La presente es fiel copia tomada Del libro de Actas.



Diana Carolina Silva Marles
C.C. 1.110.458.299 Ibagué

SECRETARIA AD-HOC DE LA REUNIÓN

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Nit. 891.180.000-4

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: I

Numero Registro: 49505

Fecha: 2023-03-02

Hora: 08:27:57

Expediente: S0711291

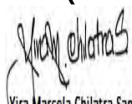
Identificación: 9008401092

Nombre: ASOCIACION PRIMAVERA COFFE HUILA

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: Reforma parcial de estatutos, modifican los artículos: 1 (razón social), 2 (domicilio), 3 (término de duración), 4 (objeto social), 5, 6, 7, 8, 9, 10 (junta de asociados), 11 (convocatorias), 12, 13 (quórum), 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 (composición y funciones de la mesa directiva), 22, 23, 24, 26 (Representante legal), 27 (vicepresidente), 28, 29, 30, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 46 (patrimonio), 48, 49, 50, 56, 57 y 58.

El secretario (o su delegado)



Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica